



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

**Imprime.**- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 8 de marzo de 2003

Núm. 56

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

### ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	9
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	6	Anuncios Urgentes .....	-

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 21 de febrero de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240403273934	V FALETRA	X1045088Z	BARCELONA	25-10-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240403249178	R COBO	29716978	L HOSPITALET DE LLOB	05-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403203488	F DEL CAMPO	05883561	LLICA D AMUNT	05-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044839740	H MORALES	39349043	MANRESA	28-04-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
240044976250	D BUENO	46743696	S JOAN DESPI	26-06-2002	100,00		RD 13/92	074.1
240045036066	C ARROYO	14821820	BILBAO	23-08-2002	150,00		RD 13/92	084.1
240403255737	M SUAREZ	14907197	BILBAO	10-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
240045028768	J PAREDES	78886535	BILBAO	17-08-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240403234849	J CANDANEOD	15975364	ALGORTA GETXO	15-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249044925936	J HUGUET	51584442	LAS ARENAS	28-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044882929	J BALDA	16053906	LEIQA	02-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044819016	J VELADO	20173744	ORTUELLA	16-08-2002	60,00		RD 13/92	106.
240044819211	J VELADO	20173744	ORTUELLA	16-08-2002	90,00		RD 13/92	151.2
240403243188	J SIARA	22718322	SANTURTZI	21-07-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240044910925	A LOPEZ	13164504	BRIVIESCA	03-04-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403275347	S CIRPACI	X1720294D	BURGOS	26-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045022523	V CUESTA	13135043	BURGOS	02-07-2002	60,00		RD 13/92	173.2
240403273739	R SUAREZ	09935720	CERNEGULA	23-10-2002	200,00		RD 13/92	052.
240044939861	C MARTINEZ	33208035	A CORUÑA	22-05-2002	100,00		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045082416	R TUDELA	32785434	SADA	25-10-2002	60,00		RD 13/92	018.1
2400403263424	J ARAIBI	30570392	LAS PALMAS G C	20-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045051778	J COSTELA	44286643	PINOS PUENTE	17-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
240044893400	J RAFAEL	12367388	BOLDU	04-07-2002	120,00		RD 13/92	094.1
2400403287544	J DE LA RED	09727750	LA VEGA DE ALMANZA	18-11-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240044948618	DAGACASA S L	B24315582	ASTORGA	14-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044977230	M PEREZ	09745377	ASTORGA	28-06-2002	150,00		RD 13/92	062.
240044968903	S RODRIGUEZ	10198375	ASTORGA	02-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044974710	C GONZALEZ	71550290	ASTORGA	22-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044963218	F JIMENEZ	71551624	ASTORGA	24-06-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044893484	D DOS SANTOS	X2365217N	BEMBIBRE	18-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045048494	M RIVADO	71439550	BENAVIDES	21-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044914712	M RODRIGUEZ	09776264	MATALOBOS DEL PARA	21-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044823240	J MARQUES	71501627	CABAÑAS RARAS	30-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045079958	M GARCIA	09749752	CARRIZO	15-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
2400403261075	E ANDRES	09809103	CISTIerna	09-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045032012	J DIEZ	71414264	CISTIerna	15-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044955684	Y BOUSSNINA	X2974150C	PESQUERA	16-07-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045000114	I FERRER	10127329	TREMOR DE ARRIBA	13-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044945599	TALLERES PAGRA SL	B24277451	LA BAÑEZA	19-04-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
2400403245150	J CASTAÑO	10165855	LA BAÑEZA	09-07-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240045000734	G ALONSO	10177156	LA BAÑEZA	07-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045074493	A ALONSO	10187170	LA BAÑEZA	17-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045088133	J GARCIA	10195889	LA BAÑEZA	17-10-2002	90,00		RD 13/92	118.1
2400403278701	P MORAN	10204743	LA BAÑEZA	10-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
2400403266360	A DONOVAL	X3704644B	LA ROBLA	27-09-2002	450,00	1	RD 13/92	050.
240045049530	O IGLESIAS	09810483	LA ROBLA	25-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045006645	COMERCIAL YAFER S L	B24040339	LEON	07-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044941170	J FRANCISCA	X2358647C	LEON	05-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045031962	H SABELUR	X2457279M	LEON	13-07-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045035001	A EL RHAZOUANI	X2613251Z	LEON	28-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045037617	M SEGHIR	X3458580R	LEON	25-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045030660	G MOREIRA	X3739415Y	LEON	16-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045081850	E BALAGUER	05410423	LEON	21-10-2002	150,00		RD 13/92	087.1
2400403280276	M MARTINEZ	09620803	LEON	07-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045031925	F MARTINEZ	09668172	LEON	10-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240045031937	F MARTINEZ	09668172	LEON	10-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
2400403232130	A GARCIA	09678926	LEON	29-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045105570	F GONZALEZ	09682624	LEON	02-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
2400403235477	P DELGADO	09702275	LEON	09-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045032498	A CASAL	09735660	LEON	30-07-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045032115	M VALBUENA	09745846	LEON	23-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045013571	J SALAS	09752045	LEON	25-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
2400403282571	A FERNANDEZ	09756444	LEON	10-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
2400403244089	F ROBLES	09758270	LEON	05-08-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
2400403273030	F DIEZ	09765681	LEON	14-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403244314	F DUARTE	09770881	LEON	06-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045015129	R ALVARO	09775588	LEON	12-08-2002	70,00		RD 13/92	100.2
240045107127	L ALONSO	09776625	LEON	10-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045045985	V GARCIA	09778785	LEON	20-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045056820	J FLOREZ	09789639	LEON	22-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044998350	M ALVAREZ	09800750	LEON	04-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045032371	A SANTOS	09801443	LEON	27-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
2400403237875	J PRESA	09802372	LEON	23-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045099283	F VICENTE	09803197	LEON	26-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
2400403245835	S MERA	09805913	LEON	19-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045051869	J VICENTE	09807645	LEON	07-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045029220	G DIEZ	09811497	LEON	07-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045022717	C REBORDINOS	10164446	LEON	16-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045035190	J ALONSO	12770463	LEON	26-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045051134	E GUERRERO	34771407	LEON	30-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045031123	A GARCIA	71426984	LEON	19-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
2400403278476	R FERNANDEZ	71429641	LEON	09-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045052280	P LORCA	71435484	LEON	06-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
2400449435666	M JIMENEZ	71446930	LEON	01-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045051845	J BENITO	71450329	LEON	21-08-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240044943190	V FERNANDEZ	72882436	LEON	31-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045031469	M JIMENEZ	71432845	ARMUNIA	02-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044821965	F PRIETO	71551919	ARMUNIA	03-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045031482	J VARGAS	11068991	ARMUNIA LEON	02-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045051031	E GONZALEZ	71549526	SAN ESTEBAN DE NOG	03-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045039365	M HASSINE	X2395192H	MANSILLA DE MULAS	01-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
2400403269669	J OUZAID	X2593980V	MANSILLA DE MULAS	08-10-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045016602	A OUZAID	X2593993F	MANSILLA DE MULAS	16-07-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240045037836	S ELMADKOURI	X2630706N	MANSILLA DE MULAS	19-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045044725	V CAMPESINO	09740239	MANSILLA DE MULAS	02-09-2002	450,00		RD 13/92	013.1
2400403261063	L GARCIA	14385693	VILLAMOROS DE MANS	06-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044825650	F JUAREZ	09755771	ROBLES DE LA VALCU	29-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044924481	M GOMEZ	10088929	SANTA CRUZ DEL SIL	14-07-2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
240045023801	BIERTRAN SL	B24077760	PONFERRADA	12-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044827992	EXCAVACIONES ROVESIL S L	B24299125	PONFERRADA	14-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044815620	F GOMEZ	10003789	PONFERRADA	13-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240043203063	E GARCIA	36061538	PONFERRADA	28-06-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
240044992061	J RAMIREZ	71505050	PONFERRADA	16-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044992929	J LOUREIRO	71510911	PONFERRADA	29-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044987429	H LOPEZ	71512513	PONFERRADA	24-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044986280	E LOZANO	71515207	PONFERRADA	04-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044975490	C PASTOR	09723532	S CRISTINA VALMADRIG	22-08-2002	450,00		RD 13/92	013.1
240045093610	A DE FATIMA	X17532370	SAN ANDRES RABANEDO	01-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044832070	R TINELLI	X2791800Z	TROBAJO DEL CAMINO	17-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
240044917373	J DIEZ	09699597	TROBAJO DEL CAMINO	21-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045014460	M ALVAREZ	09733813	TROBAJO DEL CAMIN	05-07-2002	450,00		RD 13/92	013.2
240044974563	O FERNANDEZ	10203974	TROBAJO DEL CAMINO	29-06-2002	60,00		RD 13/92	002.1
240044997939	I FERNANDEZ	71434520	TROBAJO DEL CAMINO	14-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044997927	I FERNANDEZ	71434520	TROBAJO DEL CAMINO	14-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044831338	B GARCIA	10192676	SAN JUSTO DE LA VEGA	23-06-2002	90,00		RD 13/92	090.1
240044956093	M RODRIGUEZ	71424436	VILLACEDRE	14-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044490274	J OTERO	71551117	OTERUELO DE LA VEG	20-05-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
240044965902	R GARCIA	33204883	BARRILLOS DE CURVE	20-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045025287	M YOUSSEP	X2280498W	SAELICES DEL PAYUE	12-07-2002	60,00		RD 13/92	019.1
240045104540	J LLAMAZARES	09766363	VALENCIA DE DON JUAN	15-10-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240045104291	J LLAMAZARES	09766363	VALENCIA DE DON JUAN	15-10-2002	60,00		RD 13/92	173.2
240044865671	L REBOLLO	71436723	VALENCIA DE DON JUAN	13-06-2002	90,00		RD 13/92	118.1
249403198415	M PANIAGUA	09738902	LA VIRGEN DEL CAMI	10-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045073774	A ARIAS	09746678	MONTEJOS DEL CAMIN	26-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240043233304	J ROJO	09761290	MONTEJOS DEL CAMIN	07-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240043274756	J JIMENEZ	09730477	VEGAS DEL CONDADO	08-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045081151	C MARCELO	X132523H	VILLASECA DE LACIA	16-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044950510	M VEGA	71429277	NAVATEJERA	07-04-2002	900,00		L. 30/1995	002.1
240045040379	I POZUELO	71549161	VILLAREJO DE ORBIGO	15-09-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240044841680	TOBIAS AUTOS SL	B27264225	BURELA	07-02-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240043275177	C BAPTISTA	X1916263H	LUGO	25-10-2002	220,00		RD 13/92	050.
240043249464	R BESTEIRO	33756653	LUGO	08-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
240043278610	J IGLESIAS	33805783	LUGO	10-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
240043277964	J TOFIÑO	09033680	ALCALA DE HENARES	03-11-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
240043231230	F DOMINGUEZ	10038349	ALCALA DE HENARES	13-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
240044944790	G NOVILLO	01371935	ALCOBENDAS	11-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240043264118	E CAMPO	10186440	ARANJUEZ	03-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240043251045	F JIMENEZ	51929373	ARGANDA	06-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249044206725	D RODRIGUEZ	09779432	COLLADO VILLALBA	06-06-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
249044876550	ALVEMOTOR SL	B80681927	MADRID	10-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045105817	J CUEVA	X2701648E	MADRID	25-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045026528	J ROJAS	X4134572T	MADRID	12-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045002070	J ROJAS	X4134572T	MADRID	12-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240043263643	M JIMENEZ	00261689	MADRID	22-10-2002	200,00		RD 13/92	048.
240043245343	J CARLOS	00693307	MADRID.	14-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
240043273302	F RODRIGO	01109569	MADRID	16-10-2002	140,00		RD 13/92	050.
240043255762	C CARNERO	03066602	MADRID	10-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
240043264131	F CAMPANERO	07224762	MADRID	03-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045000187	L GALLARDO	07472764	MADRID	19-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240043234655	J IGLESIAS	10049421	MADRID	13-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044817317	T LORENZO	10174486	MADRID	04-04-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240043236032	P VELAZ	11811438	MADRID	18-06-2002	300,00	1	RD 13/92	048.
240043245987	M RECIO	12188628	MADRID	23-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
240043268446	A DEL VAL	13111931	MADRID	23-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249403192504	J DAVIÑA	33193684	MADRID	12-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240043241209	F LOPEZ	47027778	MADRID	03-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240043269657	J PELEGRIN	50302381	MADRID	08-10-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240043243541	O HERRERO	50863799	MADRID	27-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240043250776	F CALERO	50910300	MADRID	29-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044968265	B LOPEZ	51090171	MADRID	14-08-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240043241027	J VILLEGAS	51881952	MADRID	02-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044479072	D ALCANTARA	51883239	MADRID	27-07-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
249044910246	A CASADO	72865397	MADRID	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240043277514	F BACLE	X0342904C	MAJADALONDA	17-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044914505	D RECIO	20264619	MOSTOLES	08-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045009270	F MENENDEZ	50934261	MOSTOLES	23-10-2002	70,00		RD 13/92	090.1
240043198614	F GOMEZ	02229715	NAVALCARNERO	29-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
240045001325	S NUÑEZ	00830985	PELAYOS DE LA PRESA	31-07-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240044664732	J ATO	74269724	ABARAN	15-01-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
240044831650	E RUIZ	22960819	BARRIO PERAL CARTA	10-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
240043240862	J PEREZ	11416009	AVILES	28-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
240043250387	J TEJERO	11426444	SALINAS CASTRILLON	23-07-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240043281190	R BUENO	11425280	LAS VEGAS CORVERA	24-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240043234230	D GARCIA	10882566	GIJON	06-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044983977	J CANGA	10903289	GIJON	24-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240043264660	M GUNTHER	53648022	GIJON	10-11-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240043243711	J ABAD	32880749	SAMA DE LANGREO	28-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044884975	F CRUZ	X1143310A	MIERES	16-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
249403235266	G CACHERO	11061535	MIERES	10-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044827112	SOLO CALIDAD SL	B33514357	NOREÑA	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045106093	L OREJAS	10550327	OVIEDO	25-10-2002	150,00		RD 13/92	106.2
240044976742	J FERNANDEZ	10555656	OVIEDO	28-06-2002	60,00		RD 13/92	094.1
240043278040	M GONZALEZ	11049788	OVIEDO	03-11-2002	200,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045012189	M GRANDA	32874644	OVIEDO	04-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
2400403234266	J SUAREZ	71408526	OVIEDO	07-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
2400403228977	A MUÑOZ	10744410	LUGONES	08-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045110953	B DE SAA	34934886	OURENSE	08-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044926908	ANPETRAN S L	834136135	PALENCIA	26-04-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
2400403265690	F OSUNA	41492650	MAO	17-09-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240045102520	F MADRID	26393058	PALMA MALLORCA	14-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
2400403278622	E RODRIGUEZ	10195422	SANT JORDI DE SALI	10-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045037861	M CORDERO	10561487	SANTA MARGARITA	19-08-2002	60,00		RD 13/92	010.2
2400403273284	J PEREIRA	36070943	NIGRAN	16-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403273909	A LORENZO	35294881	PONTEVEDRA	25-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044944420	L JABRANE	X2203690Z	CORRALES BUELNA	01-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045049115	P TORRE	13735926	NOJA	28-09-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045049851	F MIER	13767339	SANTANDER	29-09-2002	90,00		RD 13/92	118.1
240045035621	M PEREZ	13881663	VIVEDA SANTILLANA	06-11-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045047842	T TAYEBI	X1911610B	FUENTES DE OÑORO	07-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
2400403234989	M GONZALEZ	07772557	SALAMANCA	16-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045010508	M IGLESIAS	07974044	SALAMANCA	27-06-2002	60,00		RD 13/92	007.2
240044671323	M MERCADO	28442439	SEVILLA	26-01-2002	900,00		L. 30/1995	002.1
240044868088	J MANSILLA	28824194	SEVILLA	03-04-2002	60,00		RD 13/92	154.
2400403238831	J PIÑOL	43519262	L ESPLUGA FRANCOLI	07-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403236718	J DE BOER	X3709269J	SALOU	05-07-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
2400403251112	M HEREDERO	43610631	LA LAGUNA	07-08-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
2400403242688	J PEREZ	13064332	S C TENERIFE	22-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403261117	A FERNANDEZ	01917759	ONTIGOLA	09-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044828649	T CIRPACI	X1720371V	TORRE ESTEBAN HAMBRA	10-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045049413	C ESPINOSA	13042814	LAGUNA DE DUERO	06-10-2002	60,00		RD 13/92	106.2
240045025093	Y OCHOA	12339464	MEDINA DEL CAMPO	17-07-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
2400403282996	J CASADO	71115344	SAELICES DE MAYORGA	18-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403242664	R FUERTES	09289342	VALLADOLID	23-06-2002	520,00	1	RD 13/92	050.
2400403245021	P MARTIN	09342603	VALLADOLID	08-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249044867640	M ALEJOS	12002199	VALLADOLID	28-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
2400403259962	A FERNANDEZ	12314401	VALLADOLID	12-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403282534	L SUAREZ	44901961	VALLADOLID	10-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403270829	J CARTIEL	17190409	ANENTO	06-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045031974	M ARBAOUI	X2503642T	ZARAGOZA	13-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044940838	I ROSILLO	09282654	BENAVENTE	11-05-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240044972256	A GULLON	11270967	BENAVENTE	15-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044940462	F GONZALEZ	12171482	COLINAS TRANSMONTE	14-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045048408	S MANZANAS	11729424	TRABAZOS	13-09-2002	150,00		RD 13/92	076.1

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 21 de febrero de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
249045012069	M ACEÑA	21494519	ALICANTE	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044963317	M LLAMAS	09770614	SAN VICENTE RASPEIG	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
2400403267650	R IVAN	10854600	TORREVIEJA	15-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
2490403267668	F VELASCO	11406565	TORREVIEJA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045010510	E CIUDAD	74814137	TIJOLA	29-05-2002	900,00		L. 30/1995	002.1
2400403265287	C LOPEZ	35118458	BARCELONA	09-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
249045050587	M FITOR	45467157	TERRASSA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044990904	M GARCIA	32401974	A CORUÑA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044990801	J BAS	32648052	FERROL	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045110758	D VIEIRO	33239976	SANTIAGO	22-11-2002	60,00		RD 13/92	099.1
240045075485	J SASTRE	50791536	SANTIAGO	07-11-2002	60,00		RD 13/92	155.
2490403246823	A ORENGO	02514768	CADIZ	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
2490403239077	J HUERGA	09725506	CORSA	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044999298	M ESCAPA	09778092	ARDON	14-11-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240044850795	P GALLEGO	10076111	BEMBIBRE	10-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
240044891438	G ARAUJO	X2268662B	SAN ROMAN DE BEMBI	30-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
249045033127	M QUIROGA	09994610	CACABELOS	06-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249045050873	C GONZALEZ	10041964	CORULLON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044996297	F DIEZ	09725786	CIÑERA DE GORDON	24-07-2002	90,00		RD 13/92	154.
240044997836	M VIDAL	09691541	LA ROBLA	12-11-2002	150,00		RD 13/92	056.2
249044947221	ASESORIA MIFEMA S L	B24312043	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
249044818354	MAQUINARIA DE PANADERIA LO	B24354334	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044963019	LEON BEER MAYORISTA DE BEB	B24409237	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044965719	C JESUS	X0269864M	LEON	03-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
249044995859	I DE LA FUENTE	09507194	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249045038745	J BOLAÑOS	09632892	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045107360	J HERRERO	09661524	LEON	10-11-2002	60,00		RD 13/92	109.1
249044995495	M BENAVIDES	09715231	LEON	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045097020	E MORATIEL	09723519	LEON	30-10-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
249044973943	P SANTA BRIGIDA	09733667	LEON	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045096865	F CASTRILLO	09746475	LEON	04-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045096841	F CASTRILLO	09746475	LEON	04-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240044568755	M FERNANDEZ	09746658	LEON	01-02-2002	900,00		L. 30/1995	002.1
249403247189	D RUIZ	09746668	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240403281384	R RODRIGUEZ	09759208	LEON	27-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403256377	A MORAN	09760783	LEON	23-11-2002	450,00	1	RD 13/92	052.
249044975745	C VIDALES	09771744	LEON	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044990990	D RODRIGUEZ	09779482	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045018155	J COLINO	09788156	LEON	09-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
249045037200	J DE LA CAMARA	09800306	LEON	13-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044830494	S MERA	09805913	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044827367	C GARCIA	09806406	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044918523	I RAMIREZ	12175546	LEON	11-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
249044995800	B MARTIN	70931516	LEON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045096919	J ALVAREZ	71420158	LEON	09-11-2002	60,00		RD 2822/98	030.2
240045080456	R CASTELLANOS	71425436	LEON	09-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045099027	R ESCUDERO	71446416	LEON	25-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044922629	B TRANCON	09683132	RIEGO DE AMBROS	12-11-2002	150,00		RD 13/92	102.1
240044916745	A ALMARZA	09677813	LOS BAYOS	11-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045019342	E GALLEGO	03813927	CABANILLAS DE SAN	05-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045019354	E GALLEGO	03813927	CABANILLAS DE SAN	05-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249044862148	M SAEZ	10065634	SALENTINOS	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045090036	V DIAZ	33543846	PONFERRADA	06-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045083007	M FERNANDEZ	72167159	PONFERRADA	10-11-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
249044910349	J ALEGRE	71547013	MOSCAS DEL PARAMO	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044930440	O GETINO	09767441	SAN ANDRES RABANEDO	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044810438	J ESCUDERO	09770809	SAN ANDRES RABANEDO	10-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249403239820	J PEREZ	09918564	SAN ANDRES RABANEDO	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249045012082	T SACRISTAN	09700704	TROBAJO DEL CAMINO	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044999274	A GONZALEZ	09738370	VILLABALTER	16-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
240045110230	F JAÑEZ	10195871	VILLNUEVA DE JAMUZ	24-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045017059	J GARCIA	09716400	SANTA MARIA DE ORDAS	09-11-2002	70,00		RD 13/92	101.1
240045125518	J MARCOS	10190711	SANTA MARIA PARAMO	19-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045086331	F POZO	10089065	VAL DE SAN LORENZO	14-10-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240045098527	J FERNANDEZ	09765492	QUINTANA DE RUEDA	16-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044969154	M AALLAM	X4079237A	SAHELICES	08-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044958971	J MANSILLA	09513609	VALDERRUEDA	02-09-2002	90,00		RD 13/92	154.
240045096907	F ALVAREZ	09809881	LA VIRGEN DEL CAMI	09-11-2002	60,00		RD 772/97	018.1
249044968376	MARLI VIDEO CIEN SL	B24339236	VILLABLINO	13-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044944972	T VIÑUELA	71435301	VILLAMANIN	12-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044997812	M VERDE	09761135	NAVATEJERA	12-11-2002	150,00		RD 13/92	003.1
240045095162	J SUAREZ	09754008	VILLA OBISPO REGUER	29-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044970727	F GONZALEZ	71430511	VILLORIA DE ORBIGO	05-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045060020	J VEGA	09808708	PUENTE VILLARENTE	21-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
249403237482	A MARTINEZ	09772011	S JUSTO DE REGUERA	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044869548	A GOMES	X1646735G	VILLAZALA	30-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
249045002192	L VIGON	10585376	LUGO	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240403279353	A CONTRERAS	53005380	ALCOBENDAS	18-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249403192140	PERGANTON SL	880140973	BUSTARVIEJO	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249403261101	M MARTIN	09776938	HOYO DE MANZANARES	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249045050691	METACONSULTING SL	B80008667	LAS ROZAS DE MADRID	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045110310	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	06-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
240045079650	R RODRIGUEZ	X2526889V	MADRID	08-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249044990138	J SOLA	00412381	MADRID	31-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403253583	P GARCIA	01912135	MADRID	16-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
249044818421	M CUERDO	02869026	MADRID	03-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249403248789	R BRAVO	02914834	MADRID	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044967220	P GUTIERREZ	11710540	MADRID	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249403252884	M MARTIN	13084704	MADRID	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403287532	E RODRIGUEZ	14899919	MADRID	18-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249403248911	T HERVAS	51418920	MADRID	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249403249060	J LOPEZ	51632971	MADRID	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044995239	J POZO	51694295	MADRID	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249403221693	L MARTIN	71247230	MADRID	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403280896	L FOUZ	08949669	MOSTOLES	20-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403239811	C GONZALEZ	32666571	MOSTOLES	21-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045097055	ARACOMVE SL	B82062472	POZUELO DE ALARCON	10-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
249403241977	ADF ASESORES DE FRANQUICIA	B92006857	MALAGA	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045108132	J HERES	11438229	AVILES	15-11-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
249044996190	N NDIAYE	X0632347P	GIJON	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045104801	J MARTINEZ	11044823	LA FELGUERA	23-10-2002	70,00		RD 13/92	090.1
249403204853	D FERNANDEZ	71626081	BARREDO DE LAVIANA	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403259937	A LOPEZ	76954145	POLA DE LAVIANA	08-09-2002	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
249403248819	ARIAS LLANO S L	B74000381	OVIEDO	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249403258990	R GARCIA	09360161	OVIEDO	19-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044995227	A FONTAN	09372340	OVIEDO	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249403246549	J DOMINGUEZ	09392652	OVIEDO	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240044985172	P PEDROSA	41271744	SON VERDERA PALMA	09-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403257047	L BATALLAN	33190643	MORAÑA	26-11-2002	200,00		RD 13/92	048.
240045035591	V RAILEANU	X3353826N	SANTANDER	31-10-2002	60,00		RD 13/92	019.1
249044957792	M CUERVO	72133972	TORRELAVEGA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044957780	M CUERVO	72133972	TORRELAVEGA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045079673	M KAMEL	X1151494E	MOZARBEZ	11-11-2002	150,00		RD 13/92	084.1
240045105404	M KAMEL	X1151494E	MOZARBEZ	11-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
249044990898	J YAÑEZ	07805938	SALAMANCA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044990886	C GARCIA	07836838	SALAMANCA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045111027	AISLAMIENTO DEL TAJO SL	B45227923	GERINDOTE	04-11-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045038919	P SZELL	X1379580W	VALENCIA	03-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
249044862422	A GARCIA	11032117	PALAZUELO DE VEDIJA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044962544	A GARCIA	11032117	PALAZUELO DE VEDIJA	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044962957	J ABASOLO	30561946	LLODIO	13-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044977242	H SABAUR	X2457279M	ZARAGOZA	30-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045081692	M PER	17433741	ZARAGOZA	08-11-2002	450,00		RD 13/92	013.1

1559

768,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, por revisión económica del año 2002 (Código 240400-5) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 813/95, de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de febrero de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

### ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALÚRGICO DE LEÓN, POR REVISIÓN ECONÓMICA DE 2002

En la ciudad de León, siendo las trece horas y del día 28 de enero de 2003, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina el artículo 23 del mencionado convenio.

PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar en un 1,5 por 100 la tabla salarial de dos mil uno, debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para el dos mil dos y el IPC real de dicho año, dicho incremento se abonará con efectos del uno de enero de 2003 y se añadirá a las tablas salariales del año 2002, sirviendo como base para el incremento del año 2003.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO DE LEÓN. -AÑO 2.002-

GRUPOS	CATEGORÍAS	SALARIO	COMPLEMENTO
		BASE/MES	EX CATEGORÍA
		EUROS	EUROS
1	<b>TÉCNICOS</b>		
	INGENIEROS	1.227,70	
	LICENCIADOS	1.227,70	
	ARQUITECTOS	1.227,70	
	DIRECTORES DE ÁREA	1.227,70	
	DIRECTORES DE SERVICIO	1.227,70	
	ANALISTAS DE SISTEMAS (TITUL SUP)	1.227,70	
2	<b>TÉCNICOS</b>		
	INGENIEROS TÉCNICOS (PÉRITOS)	826,99	150,07
	ARQUITECTOS TÉCNICOS (APAREJAD)	826,99	150,07
	AYUDANTE INGENIERO	826,99	159,97
	PRACTICANTE-A.T.S./DUE	826,99	
	ANALISTA INFORMÁTICA	826,99	
	PROFESOR ENSEÑANZA SUPERIOR	826,99	
	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	826,99	
3	<b>TÉCNICOS</b>		
	JEFE DE LABORATORIO	705,18	
	JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 1*	705,18	
	JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 2*	705,18	
	JEFE DE LABORATORIO DE 2*	705,18	
	DELINEANTE PROYECTISTA	705,18	
	DIBUJANTE PROYECTISTA	705,18	
	ANALISTA PROGRAMADOR	705,18	
3	<b>EMPLEADOS</b>		
	JEFE DE 1º ADMINISTRATIVO	705,18	57,87
	JEFE DE 2º ADMINISTRATIVO	705,18	5,44
		705,18	
3	<b>OPERARIOS</b>		
	CONTRAMAESTRE	705,18	
	JEFE DE TALLER (FORM CUALIFICADA)	705,18	57,87
	MAESTRO INDUSTRIAL	705,18	1,03
	MAESTRO DE TALLER	705,18	
	MAESTRO DE TALLER DE 2*	705,18	
4	<b>EMPLEADOS</b>		
	TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE 1*	686,93	
	DELINEANTE DE 1*	686,93	3,77
	ANALISTA DE LABORATORIO 1*	686,93	
	MAESTRO DE ENSEÑANZA DE 1*	686,93	18,20
	CAJERO (DE 250 A 1.000 TRABAJ)	686,93	
	PRACTICO DE TOPOGRAFIA	686,93	3,77
	FOTOGRAFO DE VIDEO	686,93	3,77
	TÉCNICO DE ADMINISTRACION	686,93	
	TÉCNICO DE LABORATORIO	686,93	
	TÉCNICO COMERCIAL	686,93	
4	<b>OPERARIOS</b>		
	ENCARGADO	686,93	
5	<b>OPERARIOS</b>		
	CHOFER DE CAMION	677,91	
	CHOFER DE TURISMO	677,91	
	ENCARGADO TALLER SIN TITULACION	677,91	6,32
	PROFESIONALES DE OFICIO DE 1*	677,91	5,49
	PROFESIONALES DE OFICIO DE 2*	677,91	
	JEFE DE EQUIPO	677,91	
	CAPATAZ	677,91	

GRUPOS	CATEGORÍAS	SALARIO BASE/MES EUROS	COMPLEMENTO EX CATEGORIA PROFESIONAL EUROS
5	EMPLEADOS		
	DELINANTE DE 2ª	677,91	
	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	677,91	12,78
	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	677,91	
	VIAJANTE	677,91	
	ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª	677,91	
	ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	677,91	
	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	677,91	
	MAESTRO DE ENSEÑANZA	677,91	12,78
	PROGRAMADOR INFORMÁTICO	677,91	
	GRABADOR	677,91	
	CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES)	677,91	
6	OPERARIOS		
	CONDUCTOR DE MAQUINARIA	653,20	
	ESPECIALISTA	653,20	
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª	653,20	
	MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACÉN	653,20	
6	EMPLEADOS		
	ALMACENERO	653,20	
	AUXILIARES EN GENERAL	653,20	
	CONSERJE	653,20	
	COCINERO	653,20	
	CAMARERO	653,20	
	DEPENDIENTE	653,20	
	LISTERO	653,20	
	OPERADOR DE ORDENADOR	653,20	
	PESADOR-BASCULERO	653,20	
	TELEFONISTA	653,20	
	REPRODUCTOR FOTOGRAFICO	653,20	
	REPRODUCTOR DE PLANOS	653,20	
	MANIPULADOR INFORMÁTICO	653,20	
	CALCADOR	653,20	
	ARCHIVADOR	653,20	
	BIBLIOTECARIO	653,20	
	CABO GUARDAS	653,20	

GRUPOS	CATEGORÍAS	SALARIO BASE/MES EUROS	COMPLEMENTO EX CATEGORIA PROFESIONAL EUROS
7	OPERARIOS		
	PEON	635,60	
7	EMPLEADOS		
	ORDENANZA	635,60	2,06
	PORTERO	635,60	2,06
	GUARDIA JURADO	635,60	2,06
	VIGILANTE	635,60	2,06
	ENFERMERO	635,60	2,06
	LIMPIADORA	635,60	
8	OPERARIOS		
	PINCHES DE 16 AÑOS	371,01	
	PINCHES DE 17 AÑOS	371,01	
8	EMPLEADOS		
	ASPIRANTE DE 16 AÑOS	371,01	
	ASPIRANTE DE 17 AÑOS	371,01	
9	OPERARIOS		
	CONTRATO FORMACION 1º AÑO	382,54	
	CONTRATO FORMACION 2º AÑO	446,30	
9	EMPLEADOS		
	CONTRATO FORMACION 1º AÑO	382,54	
	CONTRATO FORMACION 2º AÑO	446,30	
Art. 24.- Plus Asistencia: De Lunes a Viernes: 6,82 Euros. De lunes a Sábado : 5,65 Euros			
Art. 26.- Dietas y Desplazamientos: Dieta Completa : 32,66 Euros Media Dieta : 13,06 Euros Kilometraje : 0,16 Euros			
Art. 52.- Indemnización por Invalidez o Muerte en accidente de trabajo. 18.542,80 Euros.-			
1101			141,60 euros

\*\*\*

Vista el acta de firma de la revisión salarial, año 2002 y de las condiciones económicas del convenio colectivo, ámbito provincial del sector Industria de la Madera, 2ª transformación de León, para el año 2003, (Código 240310-5) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 813/95, de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta oficina territorial de trabajo de la delegación territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de febrero de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL, AÑO 2002, Y DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIA DE LA MADERA, 2ª, TRANSFORMACIÓN DE LEÓN, PARA EL AÑO 2003

Asistentes:

Por UGT:

Don Manuel Luna Fernández.

Don Amando Paniagua Gutiérrez.

Por CC.OO:

Don Germán Tascón Tascón.

Don Ricardo García Soto.

Por los Empresarios:

Don Ramón Fernández Polanco.

Don Carlos Santos Sánchez.

Don Carlos de la Torre Fernández.

Don Ramiro Godos Francisco.

En la ciudad de León, siendo las 19.30 horas del día 5 de febrero de 2003, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector Industria

de la Madera, 2ª transformación de León, para proceder tanto a la revisión salarial correspondiente al año 2002, como a las condiciones económicas para el año 2003, según determina el artículo trigésimosexto del vigente convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del 2% (porcentaje resultante del exceso del IPC real, sobre el IPC previsto por el Gobierno en el año 2002) a las condiciones económicas de la tabla salarial del Convenio, cuyo resultado se adiciona a la base de dicho año. A este resultado se le incrementa el 2,75%, quedando establecidas las condiciones económicas para el año 2003.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

REVISIÓN TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL,  
INDUSTRIA DE LA MADERA -SEGUNDA TRANSFORMACIÓN- DE LEÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO  
36º DEL CONVENIO, AÑO 2002

NIVELES	SALARIO BASE MES	DIFER.	PLUS ASISTENCI	DIFER.	PAGA EXTRA MES	DIFER.
Técnico Titulado	829,62	16,27	1,64	0,03	1.219,17	23,91
Jefe de Taller	796,51	15,62	1,64	0,03	1.170,50	22,95
Técnico no Titulado	763,25	14,97	1,64	0,03	1.121,64	21,99
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
Jefe de Oficina	796,51	15,62	1,64	0,03	1.170,50	22,95
Oficial de 1ª	763,25	14,97	1,64	0,03	1.121,64	21,99
Oficial de 2ª	713,55	13,99	1,64	0,03	1.048,39	20,56
Auxiliar Administrativo	656,38	12,87	1,64	0,03	964,58	18,91
<b>PERSONAL OBRERO</b>						
Encargado de Sección	779,90	15,29	1,64	0,03	1.146,10	22,47
Oficial de 1ª	774,61	15,19	1,64	0,03	1.142,26	22,40
Oficial de 2ª	723,89	14,19	1,64	0,03	1.067,65	20,93
Ayudante	673,14	13,20	1,64	0,03	992,57	19,46
Peón Especializado	673,14	13,20	1,64	0,03	992,57	19,46
Peón	673,14	13,20	1,64	0,03	992,57	19,46
Conductor de 1ª	774,61	15,19	1,64	0,03	1.142,26	22,40
Conductor de 2ª	723,89	14,19	1,64	0,03	1.067,65	20,93
Almacenero	723,89	14,19	1,64	0,03	1.067,65	20,93
Vigilante	673,14	13,20	1,64	0,03	992,57	19,46
Aprendiz de 16 y 17 años	443,91	8,70	1,64	0,03	625,32	12,26
<b>Contrato Formativo:</b>						
1º Año: 673,14 x 75%	504,86	9,90	1,64	0,03	744,44	14,60
2º Año: 673,14 x 85%	572,17	11,22	1,64	0,03	843,69	16,54
3º Año: 673,14 x 95%	639,49	12,54	1,64	0,03	942,94	18,49

Otras condiciones económicas:

Art. 46º: Diéts y medias diéts

Dieta completa: 19,64 Diferencia: 0,39

Media dieta: 9,58 Diferencia: 0,19

Art. 67º: Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.

21.946,61 Diferencia: 430,38

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE  
LA MADERA -SEGUNDA TRANSFORMACIÓN- DE LEÓN, AÑO 2003

NIVELES	SALARIO BASE MES	PLUS ASISTENCIA	PAGA EXTRA MES
Técnico Titulado	852,43	1,69	1.252,69
Jefe de Taller	818,41	1,69	1.202,69
Técnico no Titulado	784,23	1,69	1.152,49

PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Oficina	818,41	1,69	1.202,69
Oficial de 1ª	784,23	1,69	1.152,49
Oficial de 2ª	733,17	1,69	1.077,22
Auxiliar Administrativo	674,43	1,69	991,11
PERSONAL OBRERO			
Encargado de Sección	801,35	1,69	1.177,62
Oficial de 1ª	795,91	1,69	1.173,67
Oficial de 2ª	743,80	1,69	1.097,01
Ayudante	691,65	1,69	1.019,87
Peón Especializado	691,65	1,69	1.019,87
Peón	691,65	1,69	1.019,87
Conductor de 1ª	795,91	1,69	1.173,67
Conductor de 2ª	743,80	1,69	1.097,01
Almacenero	743,80	1,69	1.097,01
Vigilante	691,65	1,69	1.019,87
Aprendiz de 16 y 17 años	456,12	1,69	642,52
Contrato Formativo:			
1º Año: 691,65 x 75%	518,74	1,69	764,91
2º Año: 691,65 x 85%	587,90	1,69	866,89
3º Año: 691,65 x 95%	657,07	1,69	968,87

Otras condiciones económicas:

Art. 46º.- Dietas y medias dietas

Dieta completa: 20,18

Media dieta: 9,77

Art. 67º.- Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo

1201

193,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA DE PARQUES Y JARDINES" DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, POR CONCURSO ABIERTO

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que han de regir el concurso por procedimiento abierto para contratar el servicio de "Vigilancia de Parques y Jardines", del Ayuntamiento de León se someten los mismos a información pública para reclamaciones, por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán ser presentadas dentro del plazo indicado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de este contrato la prestación, a través de una empresa de servicios legalmente constituida, de los servicios de vigilancia de los siguientes jardines y parques de la ciudad de León dependientes del Ayuntamiento:

- Parque de Quevedo.
- Parque de los Reyes.
- Parque Juan Morano.
- Parque de San Francisco.
- Parque de la Candamia.
- Parque de la Chantría.
- Parque de la Granja.
- Parque Ángel Barja.
- Jardines del Polígono 10.

Licitadores.-Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Importe del contrato: El importe máximo anual de este contrato ascenderá a 103.400 euros, IVA incluido.

Duración del contrato: La duración del contrato es de dos años, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años.

Clasificación de contratista de servicios:

Grupo M); Subgrupo 2; categoría A, o

Grupo O); Subgrupo 6; categoría A.

Fianzas:

-Fianza provisional: 2.068,00 euros.

-Fianza definitiva: 4 (cuatro) por 100 del precio de adjudicación, calculado sobre la total duración del contrato, incluidas las prórrogas.

-Presentación y apertura de pliegos: Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y titulados, en la oficina de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, debiendo contener cada sobre la documentación que se refiere y relaciona en la condición séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del concurso, habiendo de ajustarse la proposición económica al modelo siguiente:

"Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

## Expone:

Primero.-Que, enterado de la convocatoria para la contratación mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio de (detállese la clase de servicio), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente,

## Oferta

-Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

-Características del servicio: (Indíquese las características técnicas del servicio ofertado).

-Importe del servicio: (Indíquese con claridad el importe ofertado por los servicios a prestar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del servicio a prestar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado servicio.

León, a..... de..... de 200....

(Firma del licitador)"

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjesen reclamaciones en plazo contra los pliegos de condiciones particulares reguladores del concurso se suspenderá temporalmente la licitación hasta que las mismas se resolvieren.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta y demás incidencias.

León, 27 de febrero de 2003.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1643

78,40 euros

\*\*\*

Intentada la notificación a doña María del Carmen Reñón Puche y a doña María Isabel Reñón Puche, de la providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de León de fecha 22 de enero de 2003, que seguidamente se transcribe, relativa a trámite de audiencia en expediente expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "La Industria", sin que se haya podido practicar tal notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación del citado acto administrativo por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que el Ilmo. señor Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado, en el día de la fecha, la siguiente:

## Providencia

En León, a 22 de enero de 2003.

Visto el expediente número 57/2002 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "La Industria", del Plan General de Ordenación Urbana de León relativo a expediente expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación, y

Resultando.-Que, en sesión del Pleno Municipal de fecha 11 de abril de 2002 se acuerda aprobar inicialmente, a efectos de su expropiación forzosa, la relación de bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "La Industria", sometiéndose dicha relación al preceptivo trámite de información pública, resultando afectadas dos fincas.

## Resultando:

Que en informe emitido por los técnicos municipales con fecha 25 de noviembre de 2002, entre otras consideraciones, se pone de manifiesto que, de acuerdo con los datos del Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación "La Industria", entidad beneficiaria de la expropiación, se ha comprobado que en la finca número 2, titularidad de doña Isabel Puche Yagüe e hijos, existen otros bienes además de los descritos inicialmente, que es necesario incluir en la relación a efectos de su valoración y que son los siguientes:

-22 m<sup>2</sup> de valla de fábrica revocada y bloque de celosía de hormigón

-13,60 m<sup>2</sup> de valla de tela metálica.

-1 ud. de conífera.

-2 ud. de árbol caduciforme.

-124,71 m<sup>2</sup> de huerta.

-1 ud. de pozo.

Vistos los expuestos antecedentes, así como lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Texto Refundido de Régimen Local, ha resuelto:

Único.-Conceder a los titulares de la finca número 2 de la relación de bienes doña Isabel Puche Yagüe e hijos, un trámite de audiencia y vista en las actuaciones durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, a fin de que, durante el mismo, puedan formular cuantas alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho en relación con la circunstancia puesta de manifiesto por los técnicos municipales en el sentido de que existen en la finca a expropiar los bienes antes enumerados que es preciso incluir para su valoración, en la relación de bienes que se someta a la aprobación definitiva, ya que los mismos no figuran en la relación aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 11 de abril de 2002.

Durante el expresado plazo, podrán consultar el expediente administrativo y cuantos antecedentes estén relacionados con la cuestión planteada.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 25 de febrero de 2003.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

1644

56,00 euros

\*\*\*

Intentada por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a SCS Centros Asistenciales y Traumatológicos, S.L., representada por don Rafael Delgado Velilla, cuyo último domicilio conocido fue Gran Vía de San Marcos, 55, la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 17 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: En León a 17 de septiembre de 2002.

Visto el expediente número 650/01, de Establecimientos, promovido por don Rafael Delgado Velilla, en representación de SCS Centros Asistenciales y Traumatológicos, S.L., en solicitud de licencia de actividad para reconocimiento médico, diagnóstico general y traumatológico y primeras curas en Gran Vía de San Marcos, 55, y habiéndose requerido al interesado reiteradamente a fin de que subsanasen las deficiencias puestas de manifiesto por los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura en su informe de 20 de septiembre de 2001, del que nuevamente se da traslado mediante fotocopia, apercibiéndole asimismo con la caducidad del expediente, sin que hasta la fecha haya sido atendido dicho requerimiento,

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha resuelto:

1º-Requerir nuevamente a don Rafael Delgado Velilla, en representación de SCS Centros Asistenciales y Traumatológicos, a fin de que en un último y definitivo plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pro-

ceda a aportar al expediente la documentación referida, apercibiéndole que transcurrido el indicado plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por esta Alcaldía se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, habida cuenta que el mismo se encuentra paralizado por causa que le es imputable, así como al cierre del local, de comprobarse que se encuentra en funcionamiento.

2º.-Otorgar al interesado el preceptivo trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, a fin de que en el mismo plazo de quince días, contados desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pueda alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en defensa de su derecho.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario que doy de.

León, 25 de febrero de 2003.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

1646

34,40 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Intentada sin resultado la práctica de notificaciones de la resolución que se reseña y desconocido el actual domicilio de los interesados, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2002:

“Recibidos en la Administración Municipal de mi Presidencia los impresos de declaración de adquisición de nuevos vehículos y autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al año 2002, así como de la Jefatura de Tráfico, las relaciones de alta de vehículos y comunicaciones cuyos datos se reflejarán.

Resultando que dichos documentos tienen la consideración de declaraciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, Ley 230/1963, de 28 de diciembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 313, de 31 de diciembre de 1963 (en lo sucesivo LGT).

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 60.1-C) y disposición transitoria cuarta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 313 de fecha 30 de diciembre de 1988 (en lo sucesivo LRHL), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza con carácter obligatorio desde el día primero de enero de 1990 considerándose vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

Resultando que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se devengará con efectos del 1 de enero de cada año, por así disponerlo el artículo 97 de la LRHL siendo el periodo impositivo coincidente con el año natural.

Resultando que el Ayuntamiento ha fijado cuotas específicas para este Impuesto dentro de los límites previstos en el artículo 96.4 de la LRHL, y que son las determinadas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de julio de 1996 (publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 241, correspondiente al 21 de octubre de 1996, y adaptadas al euro por acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2001 (publicado en las páginas 56 y 57 del anexo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 298, correspondiente al 31 de diciembre de 2001).

Resultando que la obligación de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica está atribuida a la persona natural o jurídica a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el permiso de circulación, según el artículo 95 de la LRHL.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 21.1-s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 80 de 3 de abril (en lo sucesivo LRBRL), y 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 305, de 22 de diciembre de 1986, (en lo sucesivo ROFRJ), viene en decretar lo siguiente:

Primero: La consideración de los impresos de autoliquidación y las relaciones de alta como documentos tributarios a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que comenzó a aplicarse en este Ayuntamiento el 1 de enero de 1990.

Segundo.-La inclusión de los vehículos y sus titulares en el Padrón Municipal de Contribuyentes por este Impuesto a partir del 1 de enero del próximo año.

Tercero.-Advertir expresamente a los actuales titulares de los vehículos que a partir del próximo año el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a cada uno se devengará el día primero de cada año y que será incluido en el Padrón Municipal de Contribuyentes por dicho Impuesto y en consecuencia no se les notificará de forma individual, sino que la notificación será colectiva según dispone el artículo 124.3 de la LGT”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Contra la resolución que se le notifica pueden interponer recurso de reposición ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Contra la resolución del recurso de reposición puede, en su caso, interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses desde que se reciba la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y en el plazo de un año desde que interpuso el recurso de reposición, si fuera tácita.

Titular de vehículo	DNI	Matrícula	Clase	Cuota
Badal, Abdelmjid	X2823381Q	SA-6083-N	Turismo 12,00 HP	74,75 €
Badl, Cherki	X1359976D	LE-6046-AG	Turismo 11,60 HP	35,41 €
Barbeiro Amarao, Joao Deus	X1588142S	9083-BSY	Turismo 12,89 HP	74,75 €
Domingos Crames, José Antonio	09808401	O-9243-AT	Turismo 11,63 HP	35,41 €
Hategan, Valentín	X3394596A	2442-BPM	Turismo 11,63 HP	35,41 €
Lmaati, Fatiche	X2872648V	SA-9949-J	Turismo 10,70 HP	35,41 €
Lmouddan, Abdelhakim	X2933128F	SA-7768-I	Turismo 13,58 HP	74,75 €
Lyeubi, El Houssanine	X2516209D	O-1852-AK	Turismo 13,58 HP	74,75 €
Osorio Robledo, José Salomón	X3141574G	M-2826-UB	Turismo 10,70 HP	35,41 €
Sarabia Aviala, Jesús	76715676G	6351-BZK	Turismo 12,95 HP	74,75 €
Torío Villar, Arcadio	10807290	O-7255-AD	Turismo 18,58 HP	93,11 €

Mansilla de las Mulas, 26 de febrero de 2003.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

1701

19,00 euros

#### SARIEGOS

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial en su sesión de 4 de febrero de 2003 de los siguientes expedientes:

1) Plan Parcial de Ordenación del Sector S-UDSO-17, de Carbajal de la Legua.

Promotor: Torreleón, S.L., Inversiones Aparicio, S.L., y Comunidad Herederos González Lanza.

Arquitectos redactores: Jorge González Lanza, Mariano Díez Sáenz de Miera, y Ángel Sanjuán Morales.

2) Plan Parcial de Ordenación del Sector S-UDSO-06-A de Sariegos del Bernesga.

Situación: Paraje “Valle de Valdesancho”.

Promotor: Laurentino Gorgojo Aller.

Arquitecto redactor: Clodiner Rodríguez.

3) Plan Parcial de Ordenación del Sector S-UDSO-31 de Carbajal de la Legua.

Promotor: Construcciones López Pérez, S.L.

Arquitecto redactor: Juan Somolinos Zaldívar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre periodo de información pública por un mes, para que a tenor del artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sarriegos, 12 de febrero de 2003.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

1207

5,00 euros

---

#### SOBRADO

Por resolución del Alcalde de este Ayuntamiento el pasado día 31 de diciembre de 2002, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por generación de crédito número 3/2002.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sobrado a 31 de diciembre de 2002.—El Alcalde (ilegible).

1747

3,60 euros

---

#### CARROCERA

En cumplimiento del artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, tramitado a instancia de don Álvaro Yugueros Martínez, para dos explotaciones a cielo abierto de áridos, explotación "Santiago", en parcelas números 454, 460, 463 y 464 y Explotación "Covadonga" en parcelas número 789, 797 y 798, en polígono número 2 de la localidad de Benllera.

Carrocera, 27 de febrero de 2003.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

1750

10,40 euros

\* \* \*

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia de actividad, tramitado a instancia de don Álvaro Yugueros Martínez, para dos explotaciones a cielo abierto de áridos, explotación "Santiago", en parcelas números 454, 460, 463 y 464 y Explotación "Covadonga" en parcelas número 789, 797 y 798, en polígono número 2 de la localidad de Benllera.

Carrocera, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

1753

10,40 euros

---

#### LAGUNA DALGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de julio de 2002, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la siguiente obra "Pavimentación de calles en Soguillo del Páramo".

El acuerdo y expediente instruido quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin nuevo acuerdo. Los afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de esta exposición.

La relación de contribuyentes afectados, según el proyecto, con los metros asignados a cada uno, queda de manifiesto al público en el mismo lugar, por plazo de quince días para ser examinado y presentar cambios, altas, bajas y reclamaciones.

Laguna Dalga, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde, Eloy Bailez Lobato.

1756

4,40 euros

---

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

*Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Cubillos del sil – Ponferrada – Sancedo*

Por don Evangelino Álvarez Blanco, en representación de Algar, S.L., solicita devolución de fianza que en su día depositó por la ejecución de la obra de "Acometidas de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 21 de febrero de 2003.—El Presidente (ilegible).

1584

8,00 euros

---

#### MANCOMUNIDAD ALTO ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad Alto Órbigo, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, el Padrón para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrizo de la Ribera, 10 de febrero de 2003.—El Presidente, José Luis Martínez Matilla.

1563

7,20 euros

---

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

*Valdepiélagos – Valdellugeros – La Vecilla – Vegaquemada – Cármenes*

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, en sesión de 21 de diciembre del 2002, adoptó acuerdo provisional de creación de una organización de naturaleza fundacional y aprobación de sus estatutos con la denominación de "FUNDACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES MANCOMUNADOS -FUSAMA"

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública de treinta días hábiles, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo previsto en el propio acuerdo inicial de aprobación.

El acuerdo definitivo en su parte dispositiva, junto con el texto íntegro de los estatutos, se publica para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

---

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

La Asamblea de Concejales, visto el proyecto de Estatutos, la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales, la Ley 13/2002 de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, el dictamen emitido sobre el proyecto de estatutos por la

Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y la certificación del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.-La creación de la Fundación denominada: "FUNDACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES MANCOMUNADOS" (FUSAMA).

Segundo.-La aprobación del expediente y sus estatutos, cuyo texto se describe íntegramente en anexo al presente acuerdo.

Tercero.-La apertura de un periodo de exposición pública de treinta día hábiles, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de edictos de la Entidad, a efectos de reclamaciones o sugerencias que se consideren conveniente interponer.

Cuarto.-Transcurrido dicho periodo de exposición pública, sin que hayan formulado reclamaciones o sugerencias, el expediente y sus estatutos quedarán aprobados con carácter definitivo.

Quinto.-Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad poderes tan amplios como en derecho se precisen, para expedir y firmar cuantos documentos notariales, administrativos, públicos o privados, sean necesarios en orden a hacer efectivos y ejecutivos los presentes acuerdos.

Sexto.-Aprobar el gasto previsto en los Estatutos, correspondiente a la dotación económica de la Fundación, con cargo al ejercicio económico correspondiente.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN: "SERVICIOS ASISTENCIALES MANCOMUNADOS" .-FUSAMA

#### TÍTULO PRIMERO

##### *Artículo 1º.-Denominación y naturaleza.*

Con la denominación "Fundación Servicios Asistenciales Mancomunados" (FUSAMA) se constituye por voluntad de la Mancomunidad del Municipios del Curueño, una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de forma duradera, al cumplimiento de los fines asistenciales que son propios de la Institución, y que estará tutelada por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, en sesión de fecha 21 de diciembre del 2002, expresó su voluntad de crear la fundación, cuyos estatutos son los presentes.

La fundación se constituye mediante escritura de fecha ..... otorgada por ....., ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ....

La Fundación Servicios Asistenciales Mancomunados (FUSAMA), se constituye por tiempo indefinido.

##### *Artículo 2º.-Personalidad y capacidad.-*

Una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, la Fundación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

##### *Artículo 3º.- Régimen jurídico.-*

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y en la escritura fundacional y por las normas y disposiciones que establezca el Patronato, por mayoría de dos tercios de sus miembros, en interpretación y desarrollo de los mismos.

##### *Artículo 4º.- Domicilio.-*

El domicilio de la Fundación, y sede del Patronato, radica en la calle El Puente, número 3, de la Localidad de Valdepiélagos (León).

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio por mayoría de dos tercios de sus miembros, promoviendo la correspondiente modificación de los Estatutos. Dicha modificación deberá efectuarse con las formalidades establecidas en la legislación vigente y se comunicará de forma inmediata al Protectorado. Habrá de ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

##### *Artículo 5º.- Ámbito territorial de actuación.-*

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

##### *Artículo 6º.- Fines y actividades.-*

Constituye el objeto Institucional de la Fundación el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos:

1.-La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

2.-La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, enfermedades y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las Leyes y en los planes correspondientes.

3.-La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4.-El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

5.-La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la fundación para el cumplimiento de sus cometidos.

6.-El fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la fundación, y la propagación entre ellos de los principios de solidaridad, los derechos humanos fundamentales, así como los ideales de paz, mutuo respeto, y entendimiento.

7.-El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores objetivos.

La Fundación, en el marco de su objetivo fundacional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios:

-Transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida.

-Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, en actos culturales y deportivos, etc...

-Salvamento y socorrismo.

-Teleasistencia y atención domiciliaria.

-Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental.

-Gestión de Centros de atención, Centros de día, Centros Sociales y residenciales, Centros de coordinación de emergencias, así como gestión de programas de intervención social.

-Asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc..

-En general cualquier otro tipo de servicio que la fundación desarrolle para mejor cumplimiento de sus fines.

##### *Artículo 7º.- Beneficiarios.-*

La determinación de los beneficiarios de las actuaciones de la Fundación se llevará a cabo por el Patronato, con criterios de imparcialidad y no discriminación.

En su actuación humanitaria la fundación atenderá a todos los beneficiarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político o cualesquiera otras condiciones personales o sociales.

##### *Artículo 8º.- Destino de rentas e ingresos.-*

A la realización de actividades dirigidas al cumplimiento de los fines deberá destinarse, al menos, el 70 % del importe neto de las rentas e ingresos de cualquier tipo que obtenga la Fundación.

El resto de dichas rentas e ingresos se destinará al pago de los gastos de Administración y a la realización de inversiones, que tendrán la consideración de incremento de la dotación fundacional.

El importe de los gastos de administración no podrá ser superior, en ningún caso, al 10 % de los ingresos o al porcentaje que se fije reglamentariamente.

El Patronato podrá incrementar el porcentaje de las rentas e ingresos que debe destinarse a la realización de inversiones para el cumplimiento de los fines hasta el 100%, deducidos los gastos de administración.

La aplicación de los porcentajes señalados en los párrafos anteriores podrá llevarse a cabo en el plazo de tres años desde la obtención de los ingresos.

**TÍTULO SEGUNDO****Artículo 9º.- El Patronato.-**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y cumplirá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, salvo las referidas a los siguientes supuestos: a) interpretación y modificación de los Estatutos; b) aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos de la Fundación; c) establecer Reglamentos de régimen interior de los centros que, en su caso, gestione la Fundación; d) establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación, cuando tenga atribuida esta facultad el Patronato; e) extinción de la Fundación; f) fusión con otra u otras fundaciones; g) otorgamiento de poderes, y h) adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación del Protectorado.

**Artículo 10º.- Composición del Patronato.-**

El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Curueño.
- El Vicepresidente primero de la Mancomunidad de Municipios del Curueño.

-Un sacerdote de la Iglesia Católica, encargado de alguna de las parroquias del término de la Mancomunidad del Curueño, designado por el Obispo de León.

-Un representante del sector agrícola-ganadero, que será elegido por dicho colectivo, por mayoría simple, entre las personas que ejerciendo dichas actividades dentro del término de la Mancomunidad del Curueño, se encuentren oficialmente inscritos en los padrones, Matrículas, o cualquier otro registro oficial.

-Un representante del sector comercio-industria, que será elegido por dicho colectivo, por mayoría simple, entre las personas que ejerciendo dichas actividades dentro del término de la Mancomunidad del Curueño, se encuentren oficialmente inscritos en los padrones, matrículas, o cualquier otro registro oficial.

-Un representante del sector de la Tercera Edad, que será elegido por dicho colectivo, por mayoría simple, entre las personas de la tercera edad, que residan en el término de la Mancomunidad de Municipios del Curueño. A efectos de los presentes estatutos se considera que integran dicho colectivo las personas que hayan alcanzado la edad de 65 años.

-Un representante de los Servicios de Acción Social que será designado por el Organo competente.

-Un representante de la Agrupación de voluntarios de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, que será elegido por los propios miembros voluntarios, por mayoría simple.

-Un representante del Municipio donde radique la sede de la Fundación, elegido por el Pleno del respectivo Ayuntamiento.

**Artículo 11º.- Estructura del Patronato.-**

- El Presidente,
- El Vicepresidente
- El Secretario
- Los Vocales

**Artículo 12º.- Distribución de competencias.-**

1. El Presidente de la Fundación recaerá en la persona que ostente el cargo de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Curueño. Corresponde al Presidente del Patronato presidir las reuniones del mismo y dirigir sus debates, así como la representación de la Fundación ante todo tipo de personas o entidades, salvo en aquellos supuestos concretos en que el Patronato delegue dicha representación en alguno de sus miembros u otorgue poder notarial al efecto, específico o genérico.

2. El Vicepresidente de la Fundación recaerá en la persona que ostente el cargo de Vicepresidente Primero de la Mancomunidad del Curueño. Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, salvo que asista la persona a la que corresponda legalmente la sustitución en el cargo por razón del que el Presidente es miembro del Patronato; b) participar en las reu-

niones del Patronato con voz y voto; c) cualquier otra que le sea encomendada por delegación.

3.-Son funciones del Secretario: a) la custodia de toda documentación de la fundación; b) levantar actas de las reuniones del Patronato; c) expedir certificaciones con el Vº Bº del Presidente sobre el contenido de dichas actas.

Las funciones de Secretario del Patronato serán desempeñadas por persona física que no ostente la condición de miembro, actuando con voz, pero sin voto. El patronato elegirá, a propuesta del Presidente, a la persona adecuada para ejercer dichas funciones.

4.- Los demás miembros del Patronato ostentan la condición de vocales y les corresponde, además de la participación con voz y voto en las sesiones, el ejercicio de las funciones y competencias que les sean encomendadas por delegación.

**Artículo 13º.- Reuniones del Patronato y su convocatoria.-**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros del Patronato.

La convocatoria se comunicará a los miembros del Patronato con una antelación de cinco días, como mínimo, y en ella deberá constar el lugar, día y hora de celebración, así como el "Orden del Día" previsto.

Estando presentes todos los Patronos, podrán acordar por unanimidad la celebración de una reunión del Patronato, en cuyo caso no será necesaria convocatoria previa.

**Artículo 14º.- Forma de deliberar y adoptar acuerdos.-**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan según los Estatutos.

Salvo en los casos en que los presentes Estatutos exijan mayoría cualificada, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

De todas las reuniones deberá levantarse acta por el Secretario, que deberá ser aprobada por los asistentes al término de la reunión y se transcribirá al correspondiente Libro de Actas, donde será firmada por el Secretario con el Vº. Bº. del Presidente.

**Artículo 15º.- Aceptación de los cargos en el Patronato.-**

La aceptación expresa de sus cargos es requisito previo indispensable para que los miembros del Patronato puedan comenzar el desempeño de las funciones que les correspondan en el mismo.

Dicha aceptación podrá efectuarse mediante documento público; en documento privado con firma legitimada por Notario, o mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones.

Podrán asimismo aceptar sus cargos ante el mismo patronato. La aceptación podrá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario del Patronato con el visto bueno del Presidente."

La aceptación de los cargos deberá notificarse al Protectorado e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 16º.- Duración del mandato.-**

Los cargos de Patronos correspondientes al Presidente y Vicepresidente que lo son en función del cargo o empleo que desempeñan, se renovarán cuando estos cesen en el respectivo cargo o empleo.

Los restante patronos se renovarán cada cuatro años. El periodo máximo de mandato de los patronos que no lo sean en función del cargo o empleo que desempeñen será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 17º.- Sustitución de los miembros del Patronato.-**

Los cargos en el Patronato deberán ejercerse personalmente. Cuando alguno de los Patronos lo sea por razón de sus cargos, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponde legalmente la sustitución en dichos cargos.

En caso de ausencia o enfermedad o vacante del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Vicepresidente, salvo que actúe en su nombre la persona a quien corresponda la sustitución en el cargo por razón del que el Vicepresidente es miembro del Patronato.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por un vocal miembro designado por el Patronato.

*Artículo 18º.-Cese de los Patronos.-*

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá por muerte o declaración de fallecimiento; renuncia comunicada con las debidas formalidades; incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación de acuerdo con lo establecido en la Ley; resolución judicial.

El Presidente y Vicepresidente cesarán en sus cargos cuando finalice el mandato del cargo o empleo para el que fueron nombrados.

*Artículo 19º.-Renuncia a la condición de patrono.-*

La renuncia a la condición de miembro del Patronato deberá comunicarse de forma fehaciente y motivada al Protectorado y al Patronato con las formalidades requeridas por la normativa aplicable. Tendrá eficacia desde que se notifique al Protectorado, y deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones.

*Artículo 20º.-Vacantes en el Patronato.-*

Producida una vacante, y en el plazo de dos meses, el Patronato interesará la designación de la persona que cubra la misma, que será: para los patronos en virtud del desempeño de un cargo, aquel que le suceda en el cargo, o la persona a quien le corresponda su sustitución; para los restantes, la persona designada por los diferentes grupos o instituciones con representación en el Patronato, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º.

*Artículo 21º.-Obligaciones del Patronato.-*

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. Su actuación deberá tener en cuenta la voluntad del fundador, expresada en los Estatutos y, en todo caso, actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, considerando "no puesta" cualquier disposición estatutaria contraria a la misma.

El Patronato deberá dar publicidad de las actividades de la Fundación con el fin de que sean conocidas por sus eventuales beneficiarios e interesados.

*Artículo 22º.-Obligaciones y responsabilidad de los patronos.-*

Los Patronos están obligados a concurrir a las reuniones a las que sean convocados y a desempeñar sus cargos en el Patronato con la diligencia de un representante leal, teniendo en cuenta en sus actuaciones lo dispuesto en la normativa vigente y en los presentes Estatutos y procurando en todo momento el eficaz cumplimiento de las obligaciones del Patronato.

Responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados negligentemente, quedando exentos de responsabilidad los Patronos que no participen en la adopción de los acuerdos determinantes de las responsabilidades y los que se opongan expresamente a los mismos.

*Artículo 23º.-Carácter gratuito del cargo de Patrono.-*

Los miembros del Patronato no podrán, en ningún caso, percibir retribución por el desempeño de su función, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus cargos les ocasione.

*Artículo 24º.-Administrador de la Fundación.-*

El Patronato podrá contratar un administrador para el ejercicio de las funciones que se indican a continuación, de acuerdo con las normas e instrucciones que al respecto establezca el Patronato: a) llevar la contabilidad de la Fundación y formular los proyectos de memorias, presupuestos y cuentas anuales; b) cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y tributarias de la misma; c) asesorar al Patronato sobre cuestiones jurídicas, económicas o fiscales que puedan afectar a la Fundación; d) cumplimentar los actos de ejecución de los acuerdos del Patronato que le sean encargados por el miembro del Patronato que en cada caso sea responsable de la ejecución de los mismos; e) formular al Patronato las propuestas que considere convenientes para la buena marcha de la Fundación, y f) cualquier otra que el Patronato le encomiende.

## TÍTULO TERCERO

*Artículo 25º.-Dotación de la Fundación.-*

La dotación de la Fundación está integrada por los bienes y derechos que se relacionan a continuación:

-Una cantidad en metálico de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12) euros.

Esta dotación podrá ser incrementada por acuerdo del Patronato en los términos que se establecen en el párrafo segundo del art. 8 de estos Estatutos y mediante la afectación con carácter permanente de bienes y derechos a los fines fundacionales.

*Artículo 26º.-Patrimonio de la Fundación.-*

El Patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes y derechos que forman la dotación fundacional inicial y toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica que sean adquiridos por la Fundación.

Todos los bienes y derechos de la Fundación están afectos al cumplimiento de los fines de la misma y deberán figurar a su nombre en todos los Registros en que consten; se incluirán en el Inventario de la Fundación y se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Cuando se acredite la conveniencia para los intereses de la Fundación, podrá acordar el Patronato la enajenación de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la misma. La enajenación deberá llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la concurrencia pública y la imparcialidad, salvo en aquellos casos en que las circunstancias determinen la conveniencia de utilizar otros sistemas.

Será necesaria la autorización previa del Protectorado para enajenar bienes o derechos que formen parte de la dotación fundacional o estén vinculados directamente al cumplimiento de fines, o su valor sea superior al 20 % del valor total del grupo de bienes o derechos de la Fundación de la misma naturaleza que los que se pretende enajenar, así como para establecer cargas o gravámenes sobre ellos.

La transmisión de bienes o derechos de la Fundación en los supuestos en que no es necesaria la previa autorización del Protectorado se comunicará de forma detallada al mismo.

Las enajenaciones y gravámenes deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Castilla y León y se reflejarán en el inventario y en la contabilidad de la Fundación.

*Artículo 27º.-Financiación de las actividades.-*

El desarrollo de las actividades de la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con las ayudas, subvenciones y donaciones, públicas o privadas, que reciba.

El Patronato podrá establecer un precio por los servicios que preste la Fundación, indicando que la cuantía del mismo se determinará por el Patronato sin que en ningún caso, dicho importe pueda suponer una limitación injustificada de los beneficiarios.

*Artículo 28º.-Régimen financiero y contable.-*

La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Llevará los libros de contabilidad exigidos por la normativa aplicable y aquellos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo y control de las actividades. Todos ellos deberán ser debidamente legalizados.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

En los tres últimos meses de cada ejercicio, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado el presupuesto de gastos e ingresos previstos para el ejercicio siguiente, acompañado de una memoria explicativa de las actividades previstas y de los criterios y procedimiento seguido para la cuantificación de las partidas presupuestadas.

Al cierre de cada ejercicio, el Patronato deberá elaborar y aprobar los siguientes documentos: inventario patrimonial de la Fundación, balance de situación, cuenta de resultados, liquidación del presupuesto de gastos e ingresos aprobado para el ejercicio y memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica.

En la memoria se especificarán: las actividades de la entidad; las bases de presentación de las cuentas anuales (imagen fiel, principios contables y comparación de la información, y elementos recogidos en

varias partidas); el excedente del ejercicio; las normas de valoración (gastos de establecimiento; inmovilizado inmaterial; bienes integrantes del patrimonio histórico; inmovilizado material; los valores negociables y otras inversiones financieras análogas; los créditos no derivados de la actividad, existencias; las subvenciones, donaciones y legados; provisiones para pensiones y obligaciones similares y otras provisiones del grupo 1; las deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo; el impuesto sobre beneficios; las transacciones en moneda extranjera, e ingresos y gastos); el activo inmovilizado, excluido el patrimonio histórico. Bienes del patrimonio histórico; los usuarios y otros deudores de la actividad propia; las subvenciones, donaciones y legados; deudas; entidades del grupo y asociadas; situación fiscal; los ingresos y gastos; la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios; el cuadro de financiación; información de la liquidación del presupuesto, etc..

Dichos documentos deberán remitirse al Protectorado con anterioridad al día 30 de junio del ejercicio siguiente.

#### TÍTULO CUARTO

##### Artículo 29º.-Modificación de los Estatutos.-

El Patronato deberá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que han presidido la constitución de la Fundación varíen de manera que ésta no pueda cumplir sus fines de forma satisfactoria aplicando dichos Estatutos. También podrá acordar la modificación de los mismos cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Para adoptar el acuerdo de modificación de los Estatutos será necesario el voto favorable de, al menos, 3/4 de los miembros del Patronato.

El nuevo texto de los Estatutos deberá comunicarse inmediatamente al Protectorado. Se formalizará en escritura pública y se remitirá para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

##### Artículo 30º.-Fusión de la Fundación.-

1. El Patronato, con el voto favorable, al menos, de las 3/4 de los miembros del Patronato, puede acordar la absorción de otra u otras fundaciones siempre que sea conveniente a sus intereses y no queden desnaturalizados los fines fundacionales.

El acuerdo de absorción debe comunicarse inmediatamente al Protectorado, acompañando el texto de lo convenido entre los Patronatos de las fundaciones afectadas, una exposición razonada del interés que reviste para la fundación, y en su caso, la nueva redacción de los Estatutos.

Deberá interesarse la inscripción del acuerdo de absorción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, así como el consiguiente incremento patrimonial y de la dotación fundacional, y la modificación estatutaria que, en su caso, se haya efectuado.

2. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Patronato, con el voto favorable, al menos de las 3/4 de los miembros del Patronato, podrá acordar la fusión de la fundación con otra u otras que persigan fines fundacionales análogos, debiendo procurar que se asuman por parte de la entidad resultante el máximo de los objetivos de la fundación que sea posible.

Los acuerdos de fusión deberán comunicarse al Protectorado de forma inmediata, acompañando el texto de lo convenido entre los Patronatos de las Fundaciones afectadas y una exposición razonada de las circunstancias que concurren.

Deberá interesarse la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, así como la consiguiente extinción de la fundación.

##### Artículo 31º.-Extinción.-

1.La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- Cuando sea imposible la realización del fin fundacional.
- Cuando así resulte de la fusión con otra fundación.

La extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato con el voto favorable de, al menos 3/4 de los miembros del Patronato, y deberá solicitarse la ratificación por el Protectorado.

##### Artículo 32º.-Liquidación.-

El Patronato es el órgano de liquidación de la Fundación, quién deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones: elaboración del inventa-

rio y balance de situación de la Fundación a fecha de inicio del procedimiento de liquidación; finalización de las operaciones de gestión que estaban iniciadas al acordarse la extinción; realización de las nuevas operaciones de gestión que sea necesario llevar a cabo; cobro de créditos pendientes; cancelación de deudas con los acreedores de todo tipo y por el orden de prelación establecido, y cualquier otra que sea conveniente o necesaria para los interesados en el procedimiento. El Patronato deberá dar cuenta de todas las actuaciones de liquidación al Protectorado.

El haber que en su caso resulte de la liquidación se adjudicará a la Mancomunidad de Municipios de Curueño.

Deberá formalizarse en escritura pública la extinción, liquidación y adjudicación del haber resultante e interesar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo señalado en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La Mata de la Bérbula, a 24 de febrero del 2003.-EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO, LUIS MIGUEL GONZALEZ DIEZ.

1593

428,80 euros

## Juntas Vecinales

### VILECHA

Formulada la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio del año 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Vilecha, 20 de febrero de 2003.-El Presidente, Justo Aller Casado.  
1488 2,00 euros

### OTERO DE NARAGUANTES

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de enero de 2003, la Cuenta General del Presupuesto de la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Entidad. Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta Vecinal.

Otero de Naraguantes, 13 de febrero de 2003.-El Presidente, José Álvarez Núñez.

\* \* \*

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 19 de enero de 2003, el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes, correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Otero de Naraguantes, 13 de febrero de 2003.-El Presidente, José Álvarez Núñez.

1525

17,60 euros